REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 845.000.035-5

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA

CERTIFICA

QUE EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO No 001 DEL 06 DE ENERO DE 2009; LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA, ESTUDIO EL PROYECTO DE ORDENANZA No 040 DE 2009, EL CUAL FUE APROBADO EN SUS TRES DEBATES REGLAMENTARIOS ASI:

PRIMER DEBATE:	13 DE ENERO DE 2008
SEGUNDO DEBATE:	19 DE ENERO DE 2009
TERCER DEBATE:	20 DE ENERO DE 2009

PASA A SER LA ORDENANZA No 030 DE 2009

HOY 21 DE ENERO DE 2009, SE ENVIA PARA EL DESPACHO DEL GOBERNADOR A FIN DE SURTIR LA RESPECTIVA SANCION EJECUTIVA

CARLA VANINA SOLANO TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

DESPACHO GOBERNADOR

Por encontrarse ajustada a la Ley y ser conveniente para los intereses del Departamento del Guainía, se imparte la respectiva SANCIÓN a la presente Ordenanza No. 030 del 20 de enero de 2009.

Dada en Inírida, capital del Departamento del Guainía a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2009.

IVAN VARGAS SILVA
Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 843.000.005-5

ORDENANZA No 030 DE 2009
(Enero 20 de 2009)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al señor Gobernador para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Guainía – PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delante de las tareas objeto de esta Ordenanza se adelantará a través de una sección de agua potable y saneamiento básico dentro de la estructura administrativa de la Secretaria de Planeación del Departamento del Guainía, como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

ARTICULO TERCERO. Autorizase a la administración Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes económicos del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Guainía – PDA" con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
2009	1,290,789,820
2010	1,377,918,133
2011	1,460,593,221
2012	1,548,228,814
2013	1,641,122,543
2014	1,739,589,896
2015	1,843,965,289
2016	1,954,603,207
2017	2,091,425,431
2018	2,237,825,211
2019	2,394,472,976
2020	2,562,086,084
Total	**22,142,620,625**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 843.000.005-5

Continuación Ordenanza No 030 de 2009.

PARAGRAFO PRIMERA: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales correspondientes al 15% que transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las autorizaciones concedidas en este artículo para comprometer vigencias futuras excepcionales, deben sujetarse a los señalamientos contemplados en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizase a la administración departamental para contratar operaciones de crédito interno y/o externo hasta por la suma de $ **22,142,620,625** recursos que se destinarán para el financiamiento del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Guainía – PDA", así como a suscribir los contratos y demás documentos que sean necesarios para llevar a cabo dichas operaciones.

PARAGRAFO: La Administración Departamental, antes de hincar trámite alguno de endeudamiento deberá atender y acogerse a lo contemplado en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Decreto 696 de 1998 y a la metodología de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a los requisitos señalados; igualmente se debe tener en cuenta los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizase a la Administración Departamental para garantizar y/o contragarantizar las obligaciones que se adquieran con la contratación de las operaciones de crédito en el evento que se requieran de que trata el artículo anterior, con la pignoración de los recursos de las rentas provenientes de Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, en las cuantías suficientes para garantizar como mínimo el 120% del servicio anual de la deuda, de conformidad con las condiciones del contrato de empréstito y a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme lo establecen las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Facultar al señor Gobernador para, realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza, se faculta al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, convenios y demás actos

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 843.000.005-5

Continuación Ordenanza No 030 de 2009.

administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí precepluado.

ARTÍCULO OCTAVO: Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan hasta el 17 de Julio de 2009.

Dado en el salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Guainía, a los veinte (20) días del mes de Enero de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANATOLIO HERNANDEZ LOZANO
Presidente

CARLA VANINA SOLANO TRUJILLO
Secretaria General